



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 5.830 ptas. Semestral ..... 3.498 ptas. Trimestral ..... 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 75 pesetas      De años anteriores: 175 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
<b>Año 1990</b>		<b>Martes 18 de septiembre</b>	<b>Número 179</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SERVICIO DE COOPERACION

##### Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Tebaycon, S. A., vecino de Burgos, Avda. del Cid 37, adjudicatario de las obras de «captación de agua, 2.ª fase, en Mahamud».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 31 de julio de 1989. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5207.—3.840,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación,

se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Ctnes Calpeja, S. L., adjudicatario de las obras de captación de agua en Riocabado de la Sierra.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 22 de agosto de 1990.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5213.—3.300,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Francisco Contreras Manso, adjudicatario de las obras de alumbrado público en Redecilla del Camino.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al

de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 22 de agosto de 1990.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5214.—3.300,00

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Doña Concepción García Vicario, Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en comisión de servicios.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el núm. 173/88, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don José Antonio Sardiña Gallo, doña Pilar Murga González, D. Heliodoro Murga González, D. Sebastián Sardiña Gallo y doña Asunción Sastre Sáiz, en los que por resolución de esta fecha se sacan a subasta por término de veinte días los siguientes bienes:

Vivienda situada en la Barriada de San Cristóbal, Paseo Central de

Peatones, núm. 23-4.º B, en Burgos. Consta de hall de entrada, pasillo, salón, tres dormitorios, cocina y aseo. Tiene una superficie útil aproximada de 62,50 m.<sup>2</sup>, valorada en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de noviembre, a las 11,15 horas, por el tipo de tasación, es decir, pesetas, 3.500.000.

En segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 12 de diciembre, a las 11,15 horas, con rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, caso de quedar desierta la segunda, el día 11 de enero de 1991, a las 11,15 horas, en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Vitoria, número 7, de Burgos, bajo el número 1067000017017388, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Burgos, a 4 de julio de 1990. — El Juez, Concepción García Vicario. — El Secretario (ilegible).

5291.—4.500,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

##### Cédula de notificación

Dña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 8, en funciones del núm. 6 de Burgos.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de desahucio urbano núm. 39/90, seguido a instancia de D. Teodoro Moral Antón, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra herederos desconocidos de D. Javier García de la Fuente, por expiración de

plazo, en el que se ha dictado la siguiente providencia: El precedente escrito únase a los autos de su razón; habiendo transcurrido el término del apercibimiento, conforme se solicita por la parte actora, procédase al lanzamiento de cuantas personas, bienes, muebles y enseres se encuentren en el piso sito en la calle Salas, núm. 16-5.º derecha, señalándose para la práctica de dicha diligencia el día 27 de septiembre próximo, a las 10 horas, dándose comisión para llevarla a efecto al Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial en su caso de este Juzgado, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma. Líbrese oficio al Sr. Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, para que en día y hora señalados ordene la personación en el lugar del lanzamiento de una pareja de la Policía para auxiliar caso necesario a la Comisión del Juzgado. Lo propone y firma. Doy fe. — Socorro Martín Velasco. — Conforme la Magistrada Juez. — Felisa Herrero Pinilla. — Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de D. Javier García de la Fuente, que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 4 de septiembre de 1990. La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

5292.—3.900,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Frandovínez, Hontoria del Pinar, Berlangas de Roa y Ameyugo que a partir del día 24 de septiembre y durante un plazo de 15 días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos correspondientes las características de las fincas y tipos de tierras como consecuencia de la renovación catastral que se está realizando en dichas localidades.

Burgos, 4 de septiembre de 1990. El Gerente Territorial, Guillermo José Bauzá Cardona.

5302.—1.500,00

### Ayuntamiento de Villalmanzo

Acordada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 1990, la incoación de expediente para deslindar el edificio sito en la calle El Tercio, 26, de esta localidad, inscrito en el Registro de la Propiedad, a nombre de Irene Sierra Sanz, y delimitar de esta manera los terrenos que deben tener la consideración de vía pública y respetados como tales, se pone en conocimiento público que las operaciones de apeo tendrán lugar en la finca señalada y terrenos circundantes el día 15 de enero de 1991, a las once horas.

De conformidad a lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Villalmanzo, a 10 de septiembre de 1990. — El Alcalde, José Luis Ortega García.

5334.—1.500,00

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1990, el proyecto de reforma parcial interior de Casa Consistorial de Hontoria del Pinar, redactado por el Arquitecto D. Angel Alvarez de Eulate Peñaranda, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Hontoria del Pinar, a 4 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Jesús Ayuso.

5189.—1.500,00

### Ayuntamiento de Solarana

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto relativo a las obras de reforma de Casa Consistorial (1.ª fase), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios-Fondo de Cooperación Local para 1990 y redactado por el Técnico Ricardo Sáiz Iñiguez, e importante en pesetas, 2.499.786, queda de manifies-

to el expediente y el Presupuesto durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Solarana, 30 de agosto de 1990.  
El Alcalde, Victoriano Calvo Casado.

5201.—1.500,00

### Ayuntamiento de Berberana

Aprobado por esta Corporación el proyecto de ejecución de las obras de alumbrado público en este término municipal, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Delcourt Corral, e importante en 5.925.822 pesetas, queda

de manifiesto el expediente y proyecto durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Berberana, 30 de agosto de 1990.  
El Alcalde, Clemente Ramiro Usaola Guinea.

5200.—1.500,00

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 20 de junio de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «Supermercados Sabeco, S. A.», de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «Supermercados Sabeco, S. A.», de Burgos, suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 23 de mayo de 1990 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 14 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de junio de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

\* \* \*

### Convenio Colectivo de trabajo de «Supermercados Sabeco, S. A.», para la provincia de Burgos

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

El Convenio Colectivo de la Empresa «Supermercados Sabeco, S. A.», para la provincia de Burgos, ha sido concertado entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores con el siguiente articulado:

Artículo 1.º — **Ambito territorial.** El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de «Supermercados Sabeco, S. A.», que se encuentran en la provincia de Burgos, y a aquéllos que en el futuro puedan establecerse.

Art. 2.º — **Ambito personal.** Quedan comprendidos en el presente Convenio todos los trabajadores de «Supermercados Sabeco, S. A.», sin más exclusión que las señaladas en los arts. 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º — **Ambito temporal.** Este Convenio entrará en vigor el 1 de abril de 1990, teniendo un período de duración de dos años, por lo cual finalizará su vigencia el 31 de marzo de 1992, para todo su articulado, a no ser que expresamente algún artículo tuviera una vigencia mayor, que se respetará en todo momento.

Art. 4.º — **Denuncia.** Su denuncia será inmediata a la finalización de la vigencia del Convenio, sin necesidad de preaviso.

Art. 5.º — **Comisión paritaria.** Tendrá como funciones la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado y aplicación del Convenio y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del mismo. Asimismo tendrá funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones la Comisión paritaria, si así lo creyera oportuno, será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes. En el caso de desacuerdo en el seno de la Comisión paritaria, ambas partes se comprometen a recurrir al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. La Comisión paritaria estará compuesta por los miembros de la Dirección y los representantes de los trabajadores.

Art. 6.º — **Reglamentación aplicable.** En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Reglamentación de Régimen Interior y con carácter subsidiario a las disposiciones legales de ámbito general.

Art. 7.º — **Compensación y absorción.** Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio Colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º — **Condiciones más beneficiosas.** Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o alguno de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Art. 9.º — **Garantía ad personam.** Serán respetadas las situaciones personales que superen con carácter global a lo pactado en el presente Convenio.

## CAPITULO II

### Retribuciones

Art. 10. — **Remuneraciones.** Los conceptos retributivos serán los siguientes:

- A) Salario base.
- B) Complementos:
  - Antigüedad.
  - Gratificaciones.
  - Nocturnidad.
  - Horas extras.

Art. 11. — **Salario base.** Los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán para la jornada laboral los que figuran en la tabla que como anexo II se acompaña y que resultan de incrementar para el primer año el 8 % a las tablas vigentes, los complementos se aumentarán en el 8 %. En el caso de que en el año 1990 (enero-diciembre) el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE superase el 6,5 %, se realizará una revisión salarial de las tablas, en el exceso sobre dicha cifra. Dicho incremento se realizará desde el 1-4-90 hasta el 31-3-91.

Para el segundo año se realizará un incremento sobre todos los conceptos salariales en 1,5 puntos por encima del IPC real establecido por el INE durante el año 1991 (enero-diciembre). El punto de partida será un punto y medio por encima de la media de las previsiones del IPC, publicadas por el BBV y OCDE. El incremento se realizará desde el 1-4-91 hasta el 31-3-92.

En ambos casos se pacta expresamente que el pago a cuenta será sobre el total bruto percibido por el trabajador y las revisiones serán para el primer año únicamente sobre las tablas salariales que como anexo II se acompañan y para el segundo sobre el total bruto.

Art. 12. — **Antigüedad.** En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios al 6 % del salario base correspondiente a la categoría en que estén encuadrados, con un máximo del 25 %.

Art. 13. — **Gratificaciones extraordinarias.** Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose por el total de los emolumentos (de carácter salarial) que el trabajador perciba, una vez deducidos los correspondientes descuentos legales.

Art. 14. — **Beneficios.** La participación de beneficios será por el importe de una mensualidad de salario bruto, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma, deduciéndose los correspondientes descuentos legales.

Art. 15. — **Horas extraordinarias.** El recargo sobre el salario base individual de las horas extraordinarias, será del 75 % en las diurnas, siendo de un 150 % en las festivas y de un 125 % en las nocturnas, salvo acuerdo de recuperación de estas horas, ya sea

individual o colectivamente. Trimestralmente todo el personal habrá compensado las horas extraordinarias. El importe de las horas extraordinarias será el reflejado en el anexo II.

Art. 16. — **Dietas.** Los trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que desplazarse fuera del término municipal donde esté el centro de trabajo, les corresponderán en concepto de dietas:

- a) Cuando tengan que efectuar comidas: 1.080 pesetas.
- b) Si fuera cena: 928 pesetas.
- c) Si tienen que pernoctar: 1.296 pesetas.
- d) Si es desayuno: 216 pesetas.
- e) El día completo supone: 3.499 pesetas.

Para aquellos trabajadores que tuvieran que desplazarse más de días existirá un régimen especial determinado por la Empresa.

## CAPITULO III

### Jornada, vacaciones y licencias

Art. 17. — **Jornada laboral y fiestas de la provincia.** La jornada laboral será de 1.800 horas de trabajo efectivo al año durante la vigencia del presente Convenio. Dirección se reserva el derecho de implantación de horario flexible, turnos y cambio de horario con la aprobación del Comité de Empresa.

Los sábados por la tarde no tendrán carácter de festivos. El personal realizará dicha jornada por turnos, a excepción del mes de diciembre en el que prestará sus servicios toda la plantilla.

En los meses de julio y agosto sólo tendrán que realizar dicha jornada, quienes voluntariamente lo acepten, y aquellos trabajadores que en su contrato de trabajo, cualquiera que sea la modalidad del mismo expresamente esté indicado que deberán trabajar dicha jornada del sábado tarde durante todo el año.

Art. 18. — **Vacaciones.** Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones de 26 días laborables. Todo trabajador tendrá derecho como mínimo a disfrutar 15 días naturales ininterrumpidos en los meses de junio a septiembre. Si el personal entrara en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas correspondan con los otros familiares trabajadores: Padres, cónyuge o hijos. El trabajador deberá conocer las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del momento de disfrute.

Art. 19. — **Licencias retribuidas.** El trabajador tendrá derecho a licencia con sueldo en los períodos siguientes:

- a) Matrimonio: 20 días naturales.
- b) Alumbramiento de la esposa: 3 días naturales.
- c) Muerte o entierro del cónyuge, padres e hijos, de uno u otro cónyuge: 3 días naturales, prorrogables a 2 días más en caso de desplazamiento.
- d) Muerte o enfermedad grave de nietos, abuelos, de uno u otro cónyuge: 2 días naturales, más 2 días si hubiera de efectuarse desplazamientos.
- e) Traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

f) Matrimonio de padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge: 1 día natural.

g) Operación con anestesia local de padre, hijo, hermano o cónyuge: 1 día natural, si fuese anestesia total 2 días. En ningún caso se considerará como operación la extracción dentaria.

h) En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPITULO IV

##### Disposiciones varias

Art. 20. — **De la contratación de los trabajadores.** La Empresa se reserva el derecho de contratar trabajadores, en cualquier modalidad de contrato, duración fijada por la Empresa, y para cualquier categoría, sin más limitación que la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Durante la vigencia de este Convenio, todos los trabajadores que habiendo desempeñado labores o trabajos para la Empresa, de una manera ininterrumpida, mediante renovación de contratos temporales, por un tiempo superior a dos años, serán tratados como trabajadores con contrato indefinido.

No obstante los contratos bonificados llegarán a su fin máximo para obtener el mayor tiempo posible las subvenciones a que hubiere lugar. Este párrafo anterior no afectará a hipotéticos trabajadores que pudieran ser incorporados por absorción, cesión o compra de otras Empresas, ya que en todo momento se atenderán a la legalidad y vigencia de sus contratos.

Art. 21. — **Enfermedad o accidente.** En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común, accidente laboral o extralaboral, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la Empresa complementará las prestaciones al 100 %.

Art. 22. — **Acción social.** Se creará un fondo para actividades recreativo-culturales, con asignación anual a fijar por la Dirección. La administración de dicho fondo correrá a cargo del Servicio de Personal y de los representantes de los trabajadores.

Art. 23. — **Formación profesional.** Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. — **Jubilación.** Todo trabajador al cumplir 60 años podrá optar voluntariamente por la jubilación, siempre que lleve 20 años en la Empresa siéndole por la misma y por una sola vez, los importes que le correspondieran de acuerdo con la escala siguiente:

A los 60 años ... ..	15 meses
A los 61 años ... ..	12 meses
A los 62 años ... ..	9 meses
A los 63 años ... ..	7 meses
A los 64 años ... ..	4 meses

Se deberá preavisar la intención de jubilación con tres meses de antelación. El importe le será abonado a razón de tres mensualidades al cese y el resto a razón de una mensualidad al mes. Los trabajadores con 64 años cumplidos que reúnan los demás requisitos exigidos por la Ley para causar derecho a las prestaciones de jubilación, podrán solicitarla conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 14/1981 de

20 de agosto y el Real Decreto 2705/81 de 19 de octubre, con derecho a las prestaciones contenidas en los mismos. El ejercicio de este derecho es incompatible con la gratificación señalada en el primer párrafo y quedará sin efecto automáticamente a la finalización del Convenio.

Art. 25. — **Premio de vinculación a la Empresa.** Cuando un trabajador de plantilla tenga una antigüedad de veinte años dentro de la Empresa, le será entregada por ésta la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Art. 26. — **Ropa de trabajo.** La Empresa facilitará a los trabajadores dos batas o buzos anuales, según el puesto de trabajo. Estas prendas podrán aumentarse para algunas secciones, según resulte de la revisión semestral que deberá hacer el Comité de Seguridad e Higiene. Dichas prendas de trabajo quedará siempre en propiedad de la Empresa.

Art. 27. — **Declaración antidiscriminatoria.** El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral como honorarios, puesto de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 28. — **Derecho de comunicación.** La Empresa facilitará en los centros de trabajo un tablón de anuncios en un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. Fuera de este lugar queda prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la Empresa un duplicado antes de la colocación, para su conocimiento.

Art. 29. — **Invalidez o muerte.** Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional derivara una situación de Invalidez Permanente total o absoluta o gran invalidez, abonará la cantidad de dos millones de pesetas a tanto alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos supuestos sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

Art. 30. — **Del Comité de Empresa.** Los representantes de los trabajadores o Comité de Empresa tendrán las siguientes competencias:

— Recibir información trimestral sobre la evolución del sector económico sobre las ventas y evolución del empleo.

— Emitir con carácter previo a la ejecución del empresario en las siguientes cuestiones:

A) Reestructuración de plantillas.

B) Reducción de jornada.

C) Planes de formación profesional de la Empresa.

— Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa.

— Ser informado de todas las faltas graves y muy graves.

— Conocer las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas.

— Ejercer una labor de vigilancia y control en las condiciones de seguridad e higiene.

Cada miembro gozará de 20 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación, pudiendo ser éstas acumuladas en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Se reconoce la sección sindical y los delegados sindicales correspondientes sin que en este momento tengan derecho a hora alguna, pero podrán disfrutar de las horas correspondientes a los miembros del Comité de Empresa.

Art. 31. — **Reconocimiento médico.** Los trabajadores de la Empresa tendrán la obligación de efectuar una revisión médica anual y gratuita por los servicios médicos en horas de trabajo. La Empresa podrá sancionar al trabajador que se niegue a realizar la revisión.

Art. 32. — **Garantía de empleo.** En caso de ausencia al trabajo, derivada de detención del trabajador por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que exista sentencia firme, la Empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de su detención. Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación a cotizar por él a la Seguridad Social.

Art. 33. — **Excedencia.** Los trabajadores con tres años de antigüedad en la Empresa podrán solicitar excedencia voluntaria por un período no superior a un año. La Empresa reservará el puesto de trabajo al trabajador en excedencia, teniendo éste último que avisar a la Empresa con un mes de antelación a la incorporación al mismo, ya que de no hacerlo perderá el derecho a su puesto de trabajo. La Empresa caso de cubrir la vacante, lo hará por el período que dure ésta. Y si el trabajador en excedencia no solicitase su reingreso, su puesto será ocupado por un contrato de idénticas características al del trabajador en excedencia.

Art. 34. — **Categorías.** En sustitución de lo establecido en las secciones tercera y cuarta del capítulo III de la Ordenanza Laboral de Comercio, la cual no será de aplicación, seguirá vigente en el presente Convenio, el correspondiente anexo I, donde se enumeran y definen las categorías profesionales que son de aplicación a la Empresa con carácter determinante y preferente.

## ANEXO I

### CLASIFICACION DE PERSONAL PERSONAL DE SUPERMERCADOS

**Personal de Limpieza:** Personal que se ocupa del aseo y limpieza de los locales, ayudando al mantenimiento y buen orden de la sala de ventas.

**Mozo:** Colaborador que se dedica a la carga y descarga y transporte de la mercancía. Ayuda en el mantenimiento del almacén y en trabajos anexos a la venta (aprovisionamiento y acondicionamiento de la mercancía en el puesto de venta).

**Mozo Recepcionista:** Empleado encargado de la recepción y de cualquier movimiento de la mercancía que no sea el de caja, del control de cantidades y pesos y verificación de pedidos. Realiza las anotacio-

nes de recepción en los documentos correspondientes. Es responsable del orden en el almacén del supermercado y ayuda en los trabajos de manutención anexos a la venta.

**Cajera Central:** Colaborador responsable del dinero de caja, efectúa los pagos al contado según las normas vigentes en la Empresa, realizando también todas las operaciones relativas a la caja, haciendo las anotaciones correspondientes. Coordina el trabajo de las demás cajeras y ayuda a éstas en sus funciones, para dar el mejor servicio posible al cliente. Realiza la documentación del supermercado.

**Cajera:** Empleada de caja con un período mínimo de experiencia de dos años desempeñando las funciones propias de caja y que ha sido promocionada a dicha categoría tras comprobarse en los últimos tres meses que sus diferencias de caja están por debajo de la media establecida según baremo.

**Auxiliar de caja:** Es quien realiza el cobro de las ventas al contado o tarjetas, así como la revisión de talones de caja. Debe conocer el precio de los artículos más corrientes, así como la distribución de los mismos entre las diferentes teclas.

**Dpte. Autoservicio:** Empleado de autoservicio que tenga como mínimo cierta práctica profesional, poseyendo además de los conocimientos comerciales ciertos conocimientos técnicos y responsabilidades delegadas en pedidos.

**Ayte. Autoservicio:** Colaborador que posee la capacidad necesaria para realizar diversas funciones, como por ejemplo: aprovisionamiento, marcaje, manipulación de mercancías, acondicionamiento de la mercancía en el puesto de trabajo, etc., pudiendo realizar otros trabajos anexos a la venta.

**Coordinador de Sección:** Colaborador encargado de supervisar el buen funcionamiento de las distintas secciones.

**Monitor de Sección:** Colaborador que además de efectuar su labor propia de venta, ayuda en la formación de las personas encuadradas en una sección determinada dentro de la Empresa.

**Jefe de Sección:** Está encargado del recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de la preparación de escaparates y vitrinas.

Está al frente de una sección y es responsable de la buena gestión de la misma. El trabajo lo puede realizar solo o con más personas, siendo en este último caso responsable de sus colaboradores.

**Dependiente de Sección:** Empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa según características del uso a que se destina, novedades, etc.). Poseyendo los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar la venta. Sustituye al jefe de sección en caso de ausencia. Asimismo es responsable del conocimiento y aplicación de la normativa vigente, correspondiente a su profesionalidad.

**Ayudante Profesional:** Empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándole la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

ANEXO II  
TABLAS SALARIALES

Categorías	Sal./89	Sal./90 Mes	Sal./90 Año
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Coordinador Sección	79.338	85.685	1.285.275
Monitor Sección	73.984	79.903	1.198.545
Jefe de Sección	68.978	74.496	1.117.440
Dependiente Sección	67.480	72.878	1.093.170
Ayudante Profesional	65.173	70.387	1.055.805
Dpte. Autoservicio	68.978	74.496	1.117.440
Ayte. Autoservicio	65.173	70.387	1.055.805
Cajera Central	67.480	72.878	1.093.170
Cajera	65.173	70.387	1.055.805
Auxiliar de Caja	63.790	69.893	1.048.395
Mozo Recepcionista	66.556	71.880	1.078.200
Mozo Especialista	65.173	70.387	1.055.805
Mozo	63.790	69.893	1.048.395
Personal Limpieza	63.276	69.388	1.040.070
Aprendiz 17 años	44.081	47.607	714.105
Aprendiz 16 años	39.950	43.146	647.190
	<b>H. Extra 0 %</b>	<b>H. Extra 6 %</b>	<b>H. Extra 12 %</b>
	<b>Ptas.</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Ptas.</b>
<b>Tablas Horas Extras</b>			
Coordinador Sección	1.250	1.325	1.400
Monitor Sección	1.165	1.235	1.305
Jefe de Sección	1.086	1.152	1.217
Dependiente Sección	1.063	1.127	1.190
Ayudante Profesional	1.026	1.088	1.150
Dpte. Autoservicio	1.086	1.152	1.217
Ayte. Autoservicio	1.026	1.088	1.150
Cajera Central	1.063	1.127	1.190
Cajera	1.026	1.088	1.150
Auxiliar de Caja	1.019	1.080	1.142
Mozo Recepcionista	1.048	1.111	1.174
Mozo Especialista	1.026	1.088	1.150
Mozo	1.019	1.080	1.142
Personal Limpieza	1.011	1.072	1.133

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

D. Juan José Ovejero Ruiz, en fecha 27 de agosto de 1990, solicitó de este Ayuntamiento licencia de apertura de nave, para ejercer la actividad de construcción de maquinaria, en Polígono Industrial «Allendeduero», 3.ª fase, parcela R-145, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de opo-

sición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, núm. 10-2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 30 de agosto de 1990. — El Alcalde, Ricardo García-García Ochoa.

5271.—3.150,00

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el pasado día 30 de agosto el proyecto técnico de ampliación del saneamiento de esta ciudad, redactado por el Ingeniero de Caminos, don

José Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto de 29.505.462 pesetas, se expone al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por las personas interesadas y de presentación de reclamaciones.

Medina de Pomar, a 31 de agosto de 1990. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

5196.—1.500,00

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada el pasado día 30 de agosto, el proyecto básico para la construcción de nave destinada a Parque de Extinción de Incendios y otras Dotaciones Complementarias, a ubicar en

el Polígono Industrial de Navas, de esta ciudad, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Miguel Gascón Saldaña, con un presupuesto total de 23.222.000 pesetas, se expone al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por las personas interesadas y a efectos de reclamaciones.

Medina de Pomar, a 31 de agosto de 1990. — El Alcalde, Jesús Fernández López. 5197.—1.500,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1990, la modificación del pliego de condiciones económico administrativas para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza del monte núm. 257 del C. U. P., de la provincia «Santa Cecilia», y de la Dehesa de Santa María, de Salas de los Infantes, ambos de pertenencia municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, en su caso, contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones frente al pliego.

Objeto de la subasta: La enajenación del aprovechamiento de caza del monte núm. 257 «Santa Cecilia», de 309 hectáreas y de la Dehesa de Santa María, de 300 hectáreas aproximadamente de propiedad municipal.

Duración del contrato: Será de cinco años o campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1990-91.

Tipo de tasación: Será conjunto para ambas dehesas en la cantidad de 139.000 pesetas, mejorables al alza. A la cantidad resultante deberá añadirse el IVA que legalmente corresponda.

Precio índice: 370.800 pesetas.

Garantías:

Provisional, 10.000 pesetas.

Definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

Condiciones especiales: Ver el pliego de condiciones económico administrativas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el lugar indicado se halla de manifiesto el expediente completo, a disposición de los interesados, para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Salas de los Infantes, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D. ...., de ..... años de edad, vecino de ....., provincia de ... .., con residencia en la calle ... .., núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....,) previsto del D. N. I. núm. ...., en relación con la subasta anunciado por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ...., de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de caza del monte número 257 «Santa Cecilia» y la Dehesa de Santa María, se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo el aprovechamiento, por la cantidad de ..... (letra y número), con sujeción a los pliegos de condiciones económico administrativas y general de condiciones técnico facultativas de ICONA, de los cuales se halla enterado y que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Documentos que deben presentar los licitadores:

A) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar previstas en los arts. 23 del Reglamento de Contratación del Estado vigente y arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

D) Justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su caso, acreditación mediante declaración expresa responsable.

E) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

En Salas de los Infantes, a 23 de agosto de 1990. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5152.—10.350,00

### Junta Vecinal de Fresno de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Sección del Medio Natural) en Burgos y aprobado el pliego de condiciones por esta Junta Vecinal, se expone al público dicho pliego, por espacio de 8 días, para oír reclamaciones al respecto. Asimismo se anuncia subasta pública para aprovechamiento forestal del monte «El Pinar» núm. 431 C. U. P., con 650 pinos silvestres con 351 m. c. de madera y 136 estéreos de leña, todo ello por un importe de pesetas, 1.474.600. La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

La subasta tendrá lugar el día 11 de octubre de 1990, a las 13 horas, en el Ayuntamiento de Valle de Losa.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Valle de Losa, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta cinco minutos antes de la subasta, éstas deberán ir acompañadas de la documentación complementaria.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, el día 26 de octubre, a la misma hora, tasación y condiciones.

La fianza provisional será del 5 % del precio de la tasación y la definitiva será del 6 % del precio de adjudicación.

Fresno de Losa, a 29 de agosto de 1990. — El Presidente, Francisco Gómez Vivanco.

5317.—2.550,00